



Ciudad de México, a 01 de octubre de 2024.

CJSL/UT/2745/2024

**ESTIMADA PERSONA SOLICITANTE
PRESENTE**

Me refiero a su solicitud de acceso a información pública con número de folio **090161724001803**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio de la cual solicita:

*“Solicito copia simple y en su caso en versión pública de la acta o constancia de hechos de fecha 04 de septiembre 2024 de la coordinación regional sur firmada por la coordinadora
Datos complementarios: dgrt”(SIC).*

Sobre el particular y de conformidad con el numeral 6 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, se **PREVIENE** la presente solicitud de información aclare y precise lo solicitado en el oficio con número **CJSL/DGRT/CRS/353/2024** de fecha 31 de octubre de 2024, el cual se adjunta al presente.

Lo anterior, a petición de la **Dirección General de Regularización Territorial**, unidad administrativa a la que se turnó su solicitud, a fin de estar en posibilidad de dar contestación precisa y satisfactoria a la información solicitada por usted, motivo por el cual cuenta con 10 días hábiles a efecto de que desahogue la prevención, de no ser así, se tendrá por no presentado el cuestionamiento anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 203 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra dice:

“Artículo 203. Cuando la solicitud presentada no fuese clara en cuanto a la información requerida o no cumpla con todos los requisitos señalados en la presente ley, el sujeto obligado mandará requerir dentro de los tres días, por escrito o vía electrónica, al solicitante, para que en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente en que se efectuó la notificación, aclare y precise o complemente su solicitud de información. En caso de que el solicitante no cumpla con dicha prevención, la solicitud de información se tendrá como no presentada. Este requerimiento interrumpirá el plazo establecido en el artículo 212 de esta ley. Ninguna solicitud de información podrá desecharse si el sujeto obligado omite requerir al solicitante para que subsane su solicitud.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte de la prevención” (SIC).

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE
LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

JMTA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL
COORDINACIÓN REGIONAL ZONA 2 (SUR)



Ciudad de México, a 31 de octubre de 2024

CJSL/DGRT/CRS/353/2024

Asunto: Se envía información en relación a la solicitud con número de folio 090161724001803.

LIC. PERLA XOCHITL GARCÍA ARELLANO
DIRECTORA DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y
EVALUACIÓN
PRESENTE

Jorge V 13:30
31 OCT 2024
RECIBIDO
SUBDIRECCIÓN DE DIAGNÓSTICO, REGULARIZACIÓN TERRITORIAL

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
31 OCT 2024
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL

[Firma manuscrita]
13:00

En relación a la solicitud de acceso a la información pública ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 090161724001803, mediante la cual se solicitó:

"Solicito copia simple y en su caso en versión pública de la acta o constancia de hechos de fecha 04 de septiembre 2024 de la coordinación regional sur firmada por la coordinadora Datos complementarios: dgrt" (sic)

Sobre el particular con fundamento en el artículo 203 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que indica:

"Artículo 203. Cuando la solicitud presentada no fuese clara en cuanto a la información requerida o no cumpla con todos los requisitos señalados en la presente ley, el sujeto obligado mandará requerir dentro de los tres días, por escrito o vía electrónica, al solicitante, para que en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente en que se efectuó la notificación, aclare y precise o complemente su solicitud de información. En caso de que el solicitante no cumpla con dicha prevención, la solicitud de información se tendrá como no presentada. Este requerimiento interrumpirá el plazo establecido en el artículo 212 de esta ley. Ninguna solicitud de información podrá desecharse si el sujeto obligado omite requerir al solicitante para que subsane su solicitud.

En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte de la prevención."

En razón a que la Coordinación Regional Zona 2 (Sur), con los datos proporcionados por el solicitante realizó una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y digitales que obran en esta Coordinación, no siendo posible localizar el documento de interés.

Es menester advertir por parte de esta Coordinación Regional que en la solicitud de información pública NO se identifica de manera clara y precisa a que información o documentación desea acceder, toda vez que no indica la causa o asunto por el que se elaboró el documento referido ya sea acta o constancia de hechos, el nombre de la persona (s) a la (s) que le fue emitido; motivo por el cual se previene al solicitante a efecto de aporte los datos como lo son la causa o asunto por el que se elaboró el documento referido ya sea acta o constancia de hechos, el nombre de la persona (s) a la (s) que le fue emitido o los que considere oportunos para identificar y/o localizar el documento de su interés esto con la finalidad de contar con los elementos necesarios y suficientes que permitan identificar el documento requerido a efecto de proporcionar al solicitante una respuesta, amplia, exhaustiva, congruente y precisa, respecto a su requerimiento.

[Firma manuscrita]



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL
COORDINACIÓN REGIONAL ZONA 2 (SUR)



Lo anterior, toda vez que es obligación de las Unidades Administrativas proporcionar la información que este sujeto obligado genere, detente o administre motivo por el cual se solicita prevenir al solicitante a fin de que aporte más elementos para localizar e identificar el documento al cual desea acceder, de manera que este Sujeto obligado esté en posibilidades de identificarlo y proporcionarlo.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 233 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ATENTAMENTE
COORDINACIÓN REGIONAL ZONA 2
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL

ING. DIANA PRISCILLA GUILLÉN SÁNCHEZ
COORDINADORA REGIONAL ZONA 2 (SUR)

XRM